



Resolución Jefatural No. 230 -91-AGN/J

Lima, 19 JUL, 1991

Visto el expediente Nº 144-91, presentado por don Juan Oswaldo ALVIAR ROCA, SPA, de la Dirección de Reprograma y Restauración - Dirección General de Desarrollo Archivístico del AGN, mediante el cual solicita permiso para ejercer la docencia universitaria los días miércoles de 8.00 a 11.15 am;

CONSIDERANDO:

Que, el D.Leg 276 Art. 24º señala entre otros derechos a los servidores públicos de carrera el ejercicio de la docencia universitaria sin ausentarse del servicio más de seis horas semanales;

De conformidad al D.S. 005-90-PCM Art. 107º dice: "Los servidores tendrán derecho a gozar de permiso para ejercer la docencia universitaria hasta un máximo de seis horas semanales, el mismo que deberá ser compensado por el servidor".

Que, el referido servidor solicita permiso los días miércoles en el horario de 8.00 a 11.15 am, haciendo un total de tres horas a la semana para ejercer la docencia universitaria en la Escuela de Periodismo "Jaime Bausate y Mesa" - Categoría Universitaria Ley Nº 25167;

Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe Nº 130-91-AGN-OAJ;

De conformidad al D.Leg 276 Art. 24º, - D.S.005-90-PCM Art. 107º, D.S. 007-82-JUS Art. 12º inciso d), Ley 25167;

Con la visación de las Oficinas de: Administración, Asesoría Jurídica, Dirección de Personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- AUTORIZAR en vía de regularización a don JUAN OSWALDO ALVIAR ROCA, SPA, de la Dirección de Reprograma y Restauración-Dirección General de Desarrollo Archivístico del AGN, que haga uso del permiso para ejercer la docencia universitaria, los días miércoles de 8.00 am a 11.15 am, por el período de 17 semanas a partir del mes de junio-91; el referido servidor queda OBLIGADO A COMPENSAR EL TIEMPO OTORGADO.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Dr. PEDRO ANGEL DE LAS CASAS CRAVERO
Jefe
del Archivo General de la Nación

AGN/DIPER/AYC
machip- 039-91.

